



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2023-00013-00

Socorro, Primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento de la demanda, ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesta por **JESSICA ALEXANDRA LOPEZ HERNANDEZ**, en contra de:

- **IRMA ROCIO CORREDOR PIZARRO**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.101. 688.746, domiciliada y residente en el Kilómetro 1 vía Socorro Oiba,

Y como la demanda reúne los requisitos exigidos en la ley, se dispone a resolver sobre la admisión de la presente demanda ORDINARIA LABORAL radicada al No. 2023-00013-00.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1º.- ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, adelantada por **JESSICA ALEXANDRA LOPEZ HERNANDEZ**, en contra de:

- **IRMA ROCIO CORREDOR PIZARRO**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.101. 688.746, domiciliada y residente en el Kilómetro 1 vía Socorro Oiba,



2º.- A la demanda se le dará el trámite del proceso ordinario Laboral de Primera Instancia, (artículo 74 – 81 del C.P.L. y la S.S., Modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001), en concordancia con la Ley 1149 de 2007, y las disposiciones de la Ley 2213 de 2022. Este Despacho es competente para conocer de la acción instaurada, atendiendo al lugar de prestación del servicio, y ante la inexistencia de Juez Laboral en este Circuito Judicial.

3º.- **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (Art. 74 del C. de P. L.) y practíquese la notificación personal en la forma indicada en los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, y las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, aplicable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

4º.- Radíquese la demanda en el libro respectivo.

5º.- Reconocer personería para actuar en este proceso al Dr. OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA, abogado portador de la C.C. No. 91.112.233 y T.P. No. 238.184 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante JESSICA ALEXANDRA LOPEZ HERNANDEZ, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder que presento con la demanda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ